

N°: SAA-01-2581-2023

Caracas, 13 OCT. 2023

CIRCULAR

DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

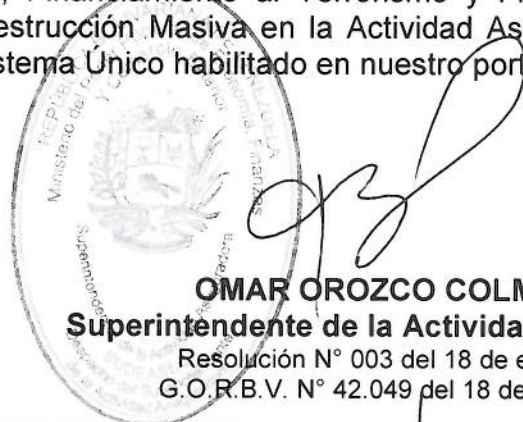
Quien suscribe, **OMAR OROZCO COLMENARES**, Superintendente de la Actividad Aseguradora (E), designado mediante Resolución N° 003 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 8, numerales 1 y 4, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, informa lo siguiente:

Con ocasión de las actividades que se están llevando a cabo, a los fines de procurar que los procesos sean canalizados por vía digital, la Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG), cumple con notificar que **se otorga prórroga**, hasta el 29 de noviembre de 2023, para dar cumplimiento a la carga de los documentos a que se refieren las siguientes circulares:

1. Circular n.º SAA-07-2515-2023 de fecha 09/08/2023. Digitalización de documentos de los sujetos regulados para el repositorio digital que llevara la Sudeaseg con motivo de la automatización de los trámites.
2. Circular n.º SAA-01-2518-2023 de fecha 25/08/2023. Digitalización de documentos aprobados pertenecientes a los contratos de seguro y de medicina prepagada.

En este sentido, se les recuerda que los trabajos de automatización que se están llevando a cabo tienen por finalidad que, progresivamente, todos los trámites que se realicen ante la SUDEASEG, sean canalizados, exclusivamente, a través del Sistema Único habilitado en nuestro portal web.

A fines ilustrativos, está proyectado que las declaraciones que deben realizar los intermediarios de la actividad aseguradora al principio del año 2024, conforme con el artículo 115 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, y los artículos 41 y 74 de las Normas sobre Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en la Actividad Aseguradora, sólo podrán efectuarse a través del Sistema Único habilitado en nuestro portal web.



OMAR OROZCO COLMENARES
Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)
Resolución N° 003 del 18 de enero de 2021
G.O.R.B.V. N° 42.049 del 18 de enero de 2021